



CÁMARA DE DIPUTADOS  
DE LA PROVINCIA DE SANTA FE



<b>CÁMARA DE DIPUTADOS</b> <b>MESA DE MOVIMIENTO</b>
04 JUN 2008
Recibido.....16:55.....Hs.
Exp. N°.....20624 DB

**La Cámara de Diputados de la Provincia de Santa Fe**

**RESUELVE:**

**Capítulo I:**

**De su creación y objetivos**

**ARTICULO 1º:** Créase en el ámbito de la Cámara de Diputados de la Provincia de Santa Fe el **Concejo Consultivo Joven para el estudio Legislativo de Políticas de Juventudes**.

**ARTICULO 2º: De los Objetivos**

1. Generar un espacio JOVEN que represente a todos los bloques partidarios reconocidos por el parlamento, para la evaluación de los proyectos presentados en la Cámara de Diputados que estén destinados a la implementación de políticas públicas inherente a las Juventudes.
2. Contribuir a mejorar la interacción entre jóvenes que pertenezcan al esquema de funcionamiento de la Cámara de Diputados de la Provincia de Santa Fe, ya sean diputados, asesores, personal administrativo u otros, organizaciones sociales, ONGs, u otros, con el objetivo de promover espacios de comunicación, entendimiento y cooperación generacional.
3. Fomentar el conocimiento de la legislación vinculada a la temática de juventudes, como así también las políticas fijadas en la misma sintonía por el Poder Ejecutivo; Difundiendo los mismos mediante las herramientas comunicaciones que dispone la Cámara de Diputados.
4. Servir de nexo entre la Cámara de Diputados de la Provincia y todos los estamentos de los Poderes Ejecutivos, Legislativo y Judicial, con el objeto de aunar esfuerzos para el diseño de políticas conjuntas para las juventudes.



CÁMARA DE DIPUTADOS  
DE LA PROVINCIA DE SANTA FE



**Capítulo II:**

**De la conformación y funcionamiento de Concejo Consultivo Joven para el estudio  
Legislativo de Políticas de Juventudes**

**ARTICULO 3º: De la conformación del Concejo:** El Concejo Consultivo Joven para el estudio Legislativo de Políticas de Juventudes estará conformado por dos (2) miembros titulares y uno (1) suplente designados por cada uno de los bloques parlamentarios de la Cámara de Diputados de la Provincia con edades comprendidas entre los 18 y los 35 años. Los miembros de este concejo participarán del mismo ad-honorem.

**ARTICULO 4º: De la función y las atribuciones del Concejo:** Su función es la de evaluar y dictaminar en forma no vinculante los proyectos presentados ante esta Cámara de Diputados que incluyan temáticas que involucren a las Juventudes o establezcan políticas para las mismas con las siguientes atribuciones:

1. Obtener de la Mesa de Entrada de la Cámara de Diputados el envío de todos los proyectos que se presenten ante esta Cámara vinculados.
2. Contar con un ámbito adecuado para reuniones dentro de las áreas edilicias destinadas para el funcionamiento de la Cámara de Diputados de la Provincia
3. Designar miembros para asistir a las reuniones de las comisiones legislativas cuando estas den tratamiento a proyectos que involucren problemáticas de las juventudes o que deban tener una visión de las juventudes.
4. Convocar y fomentar la participación de juventudes organizadas y no organizadas del ámbito provincial a las reuniones del Concejo.
5. Asignar a sus miembros las tareas necesarias para la concreción de los objetivos del Concejo.
6. Expedir dictámenes sobre los temas tratados en el Concejo que serán girados a las comisiones pertinentes y a la presidencia de la cámara los cuales tendrán el carácter de no vinculante.



**CÁMARA DE DIPUTADOS  
DE LA PROVINCIA DE SANTA FE**



**ARTICULO 5º: De las obligaciones de los miembros del Concejo:** Todos los miembros del Concejo se encuentran en la obligación de cumplimentar los siguientes puntos:

1. Reunirse semanalmente. En caso de no poder asistir uno de sus miembros titulares en su reemplazo asistirá el miembro suplente.
2. Colaborar en la difusión de los dictámenes no vinculantes que expida el Concejo.
3. Elaborar un resumen anual de los temas tratados y los dictámenes elaborados, que será dado a conocer por los medios que sean adecuados a la población en general.
4. Cumplir cualquier otra tarea que le asigne el Concejo.

**Capítulo III:**

**De la Mesa de Coordinación del Concejo**

**ARTICULO 6º:** El **Concejo Consultivo Joven para el estudio Legislativo de Políticas de Juventudes** elegirá de entre sus miembros una mesa de coordinación compuesta por tres de sus miembros titulares.

**ARTICULO 7º:** La Mesa de Coordinación del Concejo se renovará cada 6 meses.

**ARTICULO 8º: De la función y atribuciones de la Mesa de Coordinación:** Funciona como órgano ejecutivo de las decisiones del Concejo, teniendo las siguientes atribuciones:

1. Convocar a las reuniones del concejo.
2. Recibir de Mesa de Entrada de la Cámara de Diputados el listado y texto de los proyectos presentados.
3. Elaborar y dar cumplimiento al orden del día de la reunión del concejo.
4. Redactar las actas pertinentes a cada reunión del Concejo.
5. Solicitar antes las autoridades de la Cámara la tramitación de los recursos necesarios para el funcionamiento del Concejo.



**CÁMARA DE DIPUTADOS  
DE LA PROVINCIA DE SANTA FE**



6. Solicitar reuniones con las autoridades y miembros de la Cámara, y con los estamentos del Poder Ejecutivo Provincial, con el objeto de hacerles llegar los dictámenes y opiniones del Concejo sobre los proyectos en los cuales tiene competencia.
7. Establecer una metodología de trabajo conjunta con la Dirección Provincial de Políticas de Juventud y el Gabinete Joven, u la Dirección que en el futuro la reemplace con el fin de participar en la elaboración de los programas que se creen desde esta dirección.
8. Establecer los plazos para realizar las reuniones del Concejo.
9. Presentar los informes periódicos de funcionamiento.
10. Difundir de los dictámenes no vinculantes que expida el Concejo.

**Capítulo IV:**

**De los temáticas a abordar**

**ARTICULO 9º:** El Concejo abordará la evaluación de los proyectos teniendo como referencia los siguientes ejes temáticos, siendo posible abordar cualquier otra temática considerada de interés por el mismo.

- **Políticas de Salud:**
  - Adicciones
  - Salud Reproductiva
  - Salud Medioambiental
- **Políticas Educativas y Culturales :**
  - Educación Medioambiental
  - Educación popular
  - Información y Nuevas Tecnologías
- **Políticas sobre Justicia y Derechos Humanos**
  - Jóvenes en Conflicto con la Ley Penal
  - Violencia Familiar



CÁMARA DE DIPUTADOS  
DE LA PROVINCIA DE SANTA FE



- Discriminación
- Políticas de acceso al Empleo
  - Empleo Joven
  - Economía Solidaria
  - Legislación Laboral
  - Formación Laboral
  - Vivienda

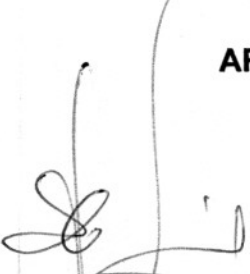
**Capítulo V:**

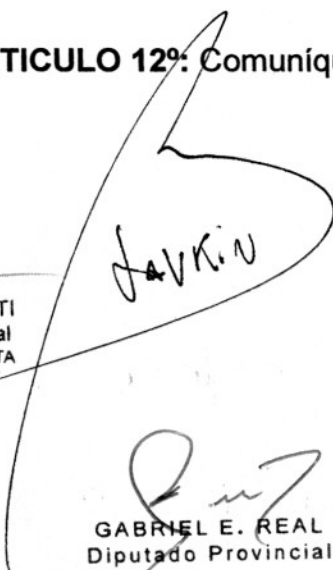
**De las disposiciones reglamentarias**


**ARTICULO 10º:** La autoridades de la Cámara de Diputados de la Provincia regularan todos los aspectos no contemplados en el presente proyecto.

**ARTICULO 11º:** El presente proyecto se implementará a los 90 días de su reglamentación.

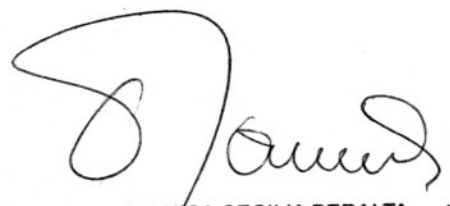
**ARTICULO 12º:** Comuníquese.

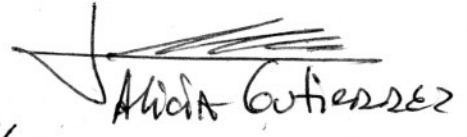
  
SERGIO LIBERATI  
Diputado Provincial  
FPCS - P. SOCIALISTA

  
GABRIEL E. REAL  
Diputado Provincial

  
SANTIAGO A. MASCHERONI  
Diputado Provincial  
PRESIDENTE  
Frente Progresista Cívico y Social - U.C.R.

  
MARCELO LUIS GASTALDI  
Diputado Provincial

  
MÓNICA CECILIA PERALTA  
Diputada Provincial  
Frente Progresista Cívico y Social - U.C.R.

  
Alicia Gutiérrez





CÁMARA DE DIPUTADOS  
DE LA PROVINCIA DE SANTA FE



**FUNDAMENTOS:**

Sr. Presidente:

Las Naciones Unidas han definido a la juventud como la franja etaria cuya edad es de 18 a 25 años. En cambio en nuestro caso cuando hablamos de JUVENTUD, no nos referimos a una mera condición biológica, sino que entendemos que es una construcción histórica, social y cultural. Toda categoría etaria tiene asociaciones con distintos procesos biológicos, los procesos de socialización y aprendizaje en los distintos grupos sociales varían con el tiempo y de una sociedad a otra.

Valorando esta diversidad de caracterizaciones, reconocemos la existencia de una **definición operativa** que considera a la juventud como aquellas personas de entre 15 y 35 años. La conceptualización como JUVENTUDES, incorpora entonces la heterogeneidad social, la diversidad cultural y las diferentes modalidades en que se presenta hoy el "ser joven".

En el año 1995 se aprueba por parte de la Asamblea General de la Naciones Unidas del "Programa de Acción Mundial para los Jóvenes hasta el año 2000 y años subsiguientes". De este modo, las Naciones Unidas sientan las bases de una manera firme respecto a su compromiso con los y las jóvenes. (Resolución 50/81)

En él quedan recogidas diez áreas de intervención, fuertemente interrelacionadas entre sí, que deben ser abordadas de manera prioritaria: La educación, el empleo, el hambre, la pobreza, el medio ambiente, el uso indebido de drogas, la delincuencia, el ocio, el género y la participación juvenil. Además pretende ir más allá al ofrecer recomendaciones a los gobiernos en estos ámbitos e instar a su aplicación.

Actualmente es necesario destacar un documento: El Informe Mundial de la Juventud 2003, en el que, junto a las diez áreas prioritarias aludidas anteriormente, se incluyen otras cinco cuestiones nuevas surgidas desde la aprobación del Programa de Acción Mundial: La Globalización, las Tecnologías de la Información y la Comunicación, el VIH/SIDA, la Prevención de Conflictos y las Relaciones Intergeneracionales.



CÁMARA DE DIPUTADOS  
DE LA PROVINCIA DE SANTA FE



Sin embargo en nuestro país en ocasiones se siguen abordando como temas habituales "juveniles" la salud, educación, trabajo, deportes, esparcimiento, etc., manifestando una pérdida de la propia especificidad, tanto en su diseño como en su ejecución. Lo dicho hasta aquí, nos obliga a establecer un punto de reflexión acerca de cómo las políticas de juventud deben ser pensadas, a partir de los cambios que se han observado en esta etapa de la vida.

El reconocimiento de la juventud como un sector de la ciudadanía con identidad propia diferenciada, con circunstancias y necesidades socioculturales específicas, que por lo tanto debe tener políticas específicas, implica entonces, definiciones y resignificaciones colectivas. Definiciones técnicas en la construcción de programas y claves para su implementación, que resigniquen la política desde los sujetos antes que desde los servicios, contribuyendo al mejoramiento de la calidad de vida de las y los jóvenes en tanto ciudadanos.

En el plano político es fundamental la reconstrucción de la base de la sociedad argentina, regenerando los lazos entre los representantes y sus representados, y es en esta tarea que se vuelve fundamental la participación de los/as jóvenes como fuerza dinámica de la sociedad.

Es en este sentido que este proyecto de resolución viene a transformar la relación entre las y los jóvenes vinculados a los diferentes bloques de la Cámara de Diputados, esto agrega a su labor como Legisladores, Asesores y colaboradores, una tarea como parte de las juventudes a las cuales pertenecen, borrando las barreras que los separan por las diferencias políticas e ideológicas que pudieran existir, sumergiéndolos en una nueva forma de trabajo mancomunada.

Por todo lo expuesto es que solicito a mis pares me acompañen en la presentación del presente Proyecto de Resolución.

GABRIEL  
Diputado Provincial  
MARCELO  
Diputado Provincial  
SERGIO GASTALDI  
Diputado Provincial

SERGIO LIBERATI  
Diputado Provincial  
FPCS - P. SOCIALISTA

SANTIAGO A. MASCHERONI  
Diputado Provincial  
PRESIDENTE  
Frente Progresista Cívico y Social-U.C.R.

ONICA CECILIA PERALTA  
Diputada Provincial  
Progresista Cívico y Social-U.C.R.

Gral. López 3055 - (S3000DCO) Santa Fe - Argentina

*[Handwritten signature]*